

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CUBA

3250/00

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de México y el Ministerio de Educación Superior de Cuba (MES); en adelante denominados las Partes, representado el IPN en este acto por su **Director General el Dr. José Enrique Villa Rivera**, con domicilio en el Edificio de la Dirección General, ubicado en Ave. Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal y el MES, representado en este acto por su **Ministro, el Dr. Juan Vela Valdés**, con domicilio ubicado en la Calle 23 y F Vedado, en la Ciudad de la Habana, Cuba.

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad existentes, a través del fomento al desarrollo de la cooperación entre ambos países y sus respectivas instituciones;

RECONOCIENDO que el establecimiento de un amplio y consistente marco de referencia para la colaboración será de beneficio mutuo;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1
Objetivo

El presente Acuerdo General de Cooperación tiene por objetivo: **el promover el intercambio científico, educativo y cultural entre las partes con el propósito conjunto de mejorar el entendimiento mutuo entre ellas, y por lo tanto fortalecer los lazos entre México y Cuba, así como contribuir al progreso de la educación tecnológica en áreas de interés mutuo.**

ARTICULO 2
Modalidades de Cooperación

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo las Partes llevarán a cabo las siguientes acciones de cooperación:

- a) Promover y realizar programas y proyectos de investigación académica, científica, tecnológica y cultural en campos y actividades de interés común;
- b) Organizar y ejecutar programas de intercambio de estudiantes y del personal académico de ambas instituciones;
- c) Otorgar en la medida de sus posibilidades, becas para la realización de estudios de nivel superior y de posgrado y permitir que su personal académico participe en estancias cortas, a través de cursos, talleres, seminarios y proyectos conjuntos de investigación; y en estancias sabáticas, en proyectos conjuntos de investigación y programas de posgrado;
- d) Promover y organizar cursos, seminarios, conferencias y asesorías en las áreas de especialidad, destinados a la formación de recursos humanos especializados en la docencia e investigación;
- e) Proporcionarse en la medida de sus posibilidades material bibliográfico, audiovisual, bancos de datos e información general relacionada a los programas, proyectos o acciones conjuntas;
- f) Publicar, difundir e intercambiar publicaciones por los medios a su alcance, respecto de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y sus resultados, otorgando los créditos correspondientes, respetando la normatividad aplicable;

t

- g) Respetar las leyes nacionales, internacionales y las condiciones establecidas en este convenio y sus convenios específicos, así como cumplir las normas institucionales aplicables a la parte anfitriona, sobre todo en material laboral, propiedad intelectual y acceso a la información, uso de equipo y seguridad en las instalaciones, acatando en todo momento las indicaciones de los responsables del área;
- h) Facilitar en la medida de sus posibilidades y mutuamente, el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres y espacios conforme al calendario de compromisos de los mismos, para el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica, tecnológica y cultural que se establezcan;
- i) Desarrollar en forma conjunta proyectos de investigación aplicada, así como acciones orientadas al establecimiento de programas de maestría y doctorado en las áreas científicas y tecnológicas que sean de interés para ambas instituciones;
- j) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- k) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

ARTICULO 3 Programas o Proyecto Específico

Para el desarrollo de las actividades señaladas en el Artículo 1, las Partes definirán un plan de trabajo para cada programa o proyecto específico, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los programas o proyectos de trabajo y su desarrollo se sujetarán a lo previsto por el presente Acuerdo, los cuales serán parte integrante del mismo.

ARTICULO 4 Financiamiento

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de ambas Partes.

ARTICULO 5 Mecanismo de Seguimiento

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados dos por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un período de un año, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo, de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

ARTICULO 6

Propiedad Intelectual

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, industrial y derechos de autor tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y del "MES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

ARTICULO 7

Relación laboral

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se considerará a la otra Parte como patrón solidario o sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe.

Las Partes arreglarán ante las autoridades correspondientes todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo o Memorando que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO 8

Solución de Controversias

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes acuerdan resolver de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité Asesor a que alude el Artículo 5 del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

ARTICULO 9
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo será valido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cinco años**. Podrá ser renovado por un periodo más de cinco años por mutuo acuerdo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

Este Acuerdo es firmado en la Ciudad de La Habana, Cuba en tres ejemplares originales. a los 12 días del mes de febrero del año dos mil ocho.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CUBA



DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL



DR. JUAN VELA VALDÉS
MINISTRO

APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL

+